



**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA  
INVERSA ELECTRÓNICA**

**CODIGO No. SIE-GADMSR-01-2021**

**“TRANSPORTE DE ASFALTO AC-20 Y ASFALTO RC-250 PARA LA  
ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA DESDE LA REFINERÍA DE  
ESMERALDAS HASTA EL CAMPAMENTO UBICADO EN LA PARROQUIA  
LA AVANZADA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 54. ACSR-2021**

**ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS  
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador estipula *“Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...)”*;
- Que,** Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: *“Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*;
- Que,** el artículo 32 de la Ley ibidem manifiesta: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*;
- Que,** el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”*;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su*





*representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*
- Que,** el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;*
- Que,** mediante Resolución No.037-ACSR-2021 de Santa Rosa, al 23 de febrero de 2021, se **Resuelve: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el proyecto y el pliego del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-01-2021, para la contratación del servicio de **TRANSPORTE DE ASFALTO AC-20 Y ASFALTO RC-250 PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA DESDE LA REFINERÍA DE ESMERALDAS HASTA EL CAMPAMENTO UBICADO EN LA PARROQUIA LA AVANZADA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO** de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a los antecedentes expuestos. **ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR EL INICIO** del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-01-2021, para la contratación del servicio de **TRANSPORTE DE ASFALTO AC-20 Y ASFALTO RC-250 PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA DESDE LA REFINERÍA DE ESMERALDAS HASTA EL CAMPAMENTO UBICADO EN LA PARROQUIA LA AVANZADA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO,** y publicar toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en los artículos 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP;
- Que,** mediante un informe de Calificación y Evaluación de las Ofertas, de fecha Santa Rosa, a 4 de marzo de 2021; elaborado por el delegado del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-01-2021, para la contratación del servicio de **TRANSPORTE DE ASFALTO AC-20 Y ASFALTO RC-250**





**PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA DESDE LA REFINERÍA DE ESMERALDAS HASTA EL CAMPAMENTO UBICADO EN LA PARROQUIA LA AVANZADA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, donde menciona que en virtud del análisis efectuado a las ofertas técnicas presentadas por los oferentes, **Recomienda** a la Máxima Autoridad, el señor Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa. Deshabilitar al Oferente N° 1: TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRERA Y CARRERA PAFECAVE, y Oferente N° 2: TRANSCARRERA ROBLES S.A, no cumplen con todos los requisitos mínimos solicitados en el pliego y Habilitar al oferente: N° 3: GOLDENTRUKS S.A., que cumple con todos los requisitos mínimos solicitados en el pliego. Por lo expuesto anteriormente se determina **Habilitar** en el sistema informático de contratación pública para que el oferente Habilitado, suba su oferta económica inicial a través del Portal Institucional del SERCOP y proceder conforme lo establecido en el pliego en la **CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** en la Sección V, numeral 5.3 Negociación;

**Que,** mediante Acta de Negociación de fecha 9 de marzo de 2021, suscrita por la compañía GOLDENTRUKS S.A., oferente habilitado para la Sección de Negociación, el Ing. Bismark Romero Paredes, Director de Obras Públicas, Delegado del proceso y la Ing. Ana Segarra Macas, Secretaria del proceso de Subasta Inversa Electrónica; se deja constancia que inicialmente a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la Srta. Alba Cristina Paredes Valencia, Representante Legal de GOLDENTRUKS S.A., ofertó el valor de USD. 19,487.45; dentro de la sesión única de negociación la misma que se desarrolló en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa en el presente procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMSR-01-2021, para la contratación del servicio de **TRANSPORTE DE ASFALTO AC-20 Y ASFALTO RC-250 PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA DESDE LA REFINERÍA DE ESMERALDAS HASTA EL CAMPAMENTO UBICADO EN LA PARROQUIA LA AVANZADA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, finalmente la Srta. Alba Cristina Paredes Valencia, Representante Legal de GOLDENTRUKS S.A., ofertó el valor de USD. 18,506.60486; lográndose un ahorro de 5.0332% de la oferta económica inicial y el 5.0333 % del Presupuesto Referencial, y se compromete a entregar los bienes requeridos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, de acuerdo a las especificaciones técnica y condiciones generales que constan en el pliego y presentada en la oferta; en la Sesión Única de Negociación se ha determinado que la oferta final es de





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EL ORO - ECUADOR

\$18,506.60486 y que refleja el siguiente cuadro de precios unitarios que formara parte del contrato:

ORD.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO REFERENCIAL
1	ASFALTO AC-20	KG	558.164,95	0,02849	15.902,11943
2	ASFALTO RC-250	KG	91.417,53	0,02849	2.604,4853
					<b>18.506,60486</b>

Que, El Ing. Bismark Romero Paredes, Director de Obras Públicas, Delegado del proceso de Subasta Inversa Electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, Resuelve **RECOMENDAR** a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, la Adjudicación del contrato para la contratación del servicio **TRANSPORTE DE ASFALTO AC-20 Y ASFALTO RC-250 PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA DESDE LA REFINERÍA DE ESMERALDAS HASTA EL CAMPAMENTO UBICADO EN LA PARROQUIA LA AVANZADA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, a favor de GOLDENTRUKS S.A., por cumplir documental y técnicamente, y por presentar el mejor costo, conforme lo determina el numeral 17 del Art. 6 de la LOSNCP.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ADJUDICAR el Contrato del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-01-2021, para la contratación del servicio de **TRANSPORTE DE ASFALTO AC-20 Y ASFALTO RC-250 PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA DESDE LA REFINERÍA DE ESMERALDAS HASTA EL CAMPAMENTO UBICADO EN LA PARROQUIA LA AVANZADA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, a favor de GOLDENTRUKS S.A., con RUC 0791823765001, cuyo Representante Legal es la Srta. Alba Cristina Paredes Valencia, por cumplir documental y técnicamente y presentar la mejor oferta económica al amparo de lo establecido en el numeral 17 del art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor de USD. 18,506.60486 dieciocho mil quinientos seis Dólares Americanos con 60486/100 más IVA, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios, contados a partir de la firma del contrato, No se Otorgará anticipo, cuya forma de pago: Pago otra 100%. El pago se realizará mensualmente de acuerdo a la cantidad del producto transportado, previo informe del Administrador del contrato; para lo cual deberá presentar las guías de remisión.





**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR** como Administrador del Contrato de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 121 del Reglamento a la LOSNCP al Ing. Bismark Romero Paredes, Director de Obras Publicas, persona con quien el contratista, deberá coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que el Procurador Sindico del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, proceda con la elaboración del contrato para la contratación del servicio del **TRANSPORTE DE ASFALTO AC-20 Y ASFALTO RC-250 PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA DESDE LA REFINERÍA DE ESMERALDAS HASTA EL CAMPAMENTO UBICADO EN LA PARROQUIA LA AVANZADA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, de acuerdo con lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**ARTÍCULO CUARTO. - Disponer** a la Unidad de Contratación Pública, publique a través del Portal Institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública la presente Resolución.

La presente Resolución se entiende notificada al adjudicatario y surte efectos legales desde su fecha de publicación en el Portal Institucional del Sistema Oficial de Contratación Pública, para los fines de Ley, en los términos del Art. 17 del RGLOSNCNP.

Dado y firmado en la ciudad de Santa Rosa, cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los veintidós días de marzo del año dos mil veintiuno.



Prescrito o sustituido por:  
**LARRY RONALD  
VITE CEVALLOS**

Ing. Larry Ronald Vite Cevallos  
**ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

**Certifico. -**



Prescrito o sustituido por:  
**JORGE ARCANGEL  
MENDOZA GONZALEZ**

Abg. Jorge Mendoza González  
**SECRETARIO GENERAL**



